



Exdirectora de Cesfam de San Fernando recurre a la Corte tras despido que califica de "ilegal"

» El recurso de protección presentado acusa un actuar arbitrario por parte de la municipalidad, que habría ignorado la titularidad de su cargo de planta y su actual estado de salud para tramitar su salida.

Albaredo Caroco Marchant lo que comenzó como una prometedora gestión de salud pública en San Fernando ha derivado en una amarga batalla legal que hoy se radica en los pasillos de la Corte de Apelaciones de Rancagua. Alondra Huerta Huerta, quien hasta hace poco lideraba el CESFAM Comin, ha interpuesto un recurso de protección contra la corporación municipal local, denunciando un despido que tilda de «arbitrario y completamente ilegal», tras una controversia interpretativa de su renuncia al cargo directivo.

El origen del quiebre: Ley Karin y salud mental
 El conflicto no nació de la noche a mañana. Según relata la profesional, el deterioro del clima laboral co-

menció tras una denuncia bajo la Ley Karin que ella misma interpuso en 2024 contra un funcionario de la casa central de la Corporación Municipal. Pese a la gravedad de los hechos denunciados, Huerta sostiene que la investigación sumaria se estancó. «No vi ningún movimiento que me garantizara que las situaciones iban a cambiar», explica. Esta pasividad institucional, sumada a la falta de medidas de resguardo, terminó por afectar su integridad psicológica, obligándola a cursar numerosas licencias médicas. Fue en este contexto de vulnerabilidad que tomó la decisión de «dar un paso al costado» en la dirección, buscando preservar su salud y el bienestar del centro asistencial.

La controversia de la exdirectora
 El núcleo jurídico del caso reside en la naturaleza de su contrato. Huerta accedió a la dirección del CESFAM por concurso público en julio de 2024, pero ya poseía una propiedad en la planta obtenida en 2021 mediante la «ley de alivios». El 18 de marzo, la profesional presentó su renuncia exclusivamente al cargo de confianza (la dirección), especificando que mantenía su puesto de planta. «Era lógico renunciar a todo llevando casi 10 años en la corporación», señala. Sin embargo, la administración liderada por la secretaria general de la Corporación Municipal, Carmen Gloria Escobar, interpretó el documento como una renuncia total,



» El recurso de protección fue declarado admisible por la Corte de Apelaciones de Rancagua.

procediendo a su desvinculación definitiva. **Notificación bajo licencia y sin finiquito**
 La sorpresa llegó el 23 de marzo a través de una carta certificada. En ella, se le notificaba el término de toda

relación laboral, ignorando —según el recurso— que Huerta se encontraba con licencia médica vigente. «Me despidieron estando suspendida de mis funciones por salud, sin acto despedido y sin pago de finiquito», enfatiza la afectada. Para la defensa de Huerta, encabezada por el abogado Manuel Lillo, la Corporación Municipal, al forzar una interpretación del Estatuto Administrativo para desahacerse de una funcionaria que resultó sancionada tras denunciar malas prácticas internas.

Batalla en tribunales
 El recurso de protección fue declarado admisible por la Corte el pasado 31 de marzo. Mientras la justicia

analiza los antecedentes, el municipio de San Fernando a través del departamento de comunicaciones señaló textual: «En relación con la consulta realizada a la funcionaria mencionada, la Comuna informa que la directora del Cesfam presentó su renuncia voluntaria al cargo, la cual fue acogida por la Dirección de la Corporación Municipal de San Fernando». Hoy Alondra Huerta espera que el tribunal restablezca el imperio del derecho. «Lo estamos pasando mal, pero vamos a dar la pelea», sentencia, en un caso que pone bajo la lupa la protección de los denunciantes de acceso y la estabilidad laboral en el sector público de salud.

EXTRACTO
 Segundo Juzgado Civil Rancagua, causa V-268-2024, GODOY GODOY, sociedad por acción efectiva heredada ELIANA DEL CARMEN GODOY RAMIREZ, Run 1.250.770-0, a su hermano JOSÉ VENTURA GODOY RAMIREZ, Run 6.070.968-8 en calidad de legatario de un inmueble así como también de los demás bienes muebles distintos al dinero que aparecen al fallecimiento de la causante, según los términos del testamento de 30 de agosto de 2011, Notario Pública de la 16ª Notaría de Santiago de Antisista Mendoza Escobar.
 El Secretario (S)